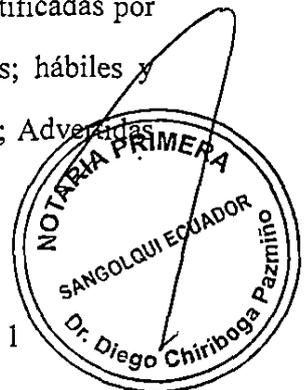


EXTRACTO1
2 **PROTOCOLO: 2014/17/05/01/P6 304**3 **FACTURA No. 17546**4 **1. ACTO O CONTRATO:**5 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**6 **OTORGANTES**7 **COMPAÑÍA MULTIMEDIA SERVICE S.A**8 **MARIA BEATRIZ CASTILLA GONZÁLEZ**9 **4. CUANTÍA:**10 **\$ 12.500 USD**11 **DI: 3 COPIAS**12 **GP**

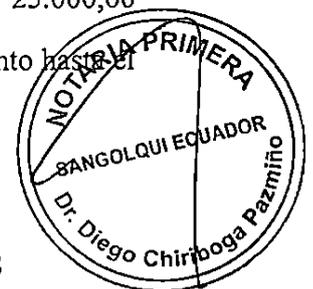
13 En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia
14 Pichincha, República del Ecuador, hoy día dos (2) de Diciembre del año dos
15 mil catorce, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario
16 Primero Cantón Rumiñahui, comparecen: Por una parte, la compañía
17 MULTIMEDIA SERVICE S.A. , debidamente representada por la abogada
18 María Gabriela Villagómez Romero, conforme poder especial que se adjunta
19 como habilitante; por otra parte La señora María Beatriz Castilla González,
20 quien comparece a través de su apoderada especial Dra. Amparo Romero
21 Ponce, conforme poder especial que se adjunta como habilitante. Las
22 comparecientes son mayores de edad, de estado civil divorciada la primera y
23 viuda la segunda, de nacionalidad ecuatorianas y domiciliadas en la ciudad de
24 Quito, de paso por esta ciudad de Sangolquí, por sus propios y personales
25 derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su
26 cédulas de ciudadanía, que en copias fotostáticas debidamente certificadas por
27 mí agrego a la presente escritura como documentos habilitantes; hábiles y
28 capaces cual en derecho se requiere para comparecer en este acto; Advertidas

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO 1



1 que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así
2 como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen
3 al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni
4 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la
5 minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
6 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
7 cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de Constitución de la
8 Compañía Anónima que se denominará MS-INTL ECUADOR S.A. Los
9 comparecientes la compañía colombiana MULTIMEDIA SERVICE S.A.,
10 debidamente representada por la abogada María Gabriela Villagómez Romero,
11 conforme poder especial que se adjunta como habilitante: y por otra parte la
12 señora María Beatriz Castilla González, quien comparece a través de su
13 apoderada especial Dra. Amparo Romero Ponce, conforme poder especial que
14 se adjunta como habilitante. Las comparecientes son mayores de edad, de
15 estado civil divorciada la primera y viuda la segunda, de nacionalidad
16 ecuatorianas y domiciliadas en la ciudad de Quito, de paso por esta ciudad de
17 Sangolquí, plenamente capaces para contratar y obligarse. Las comparecientes
18 declaran que se constituye en este acto una sociedad anónima, que se someterá
19 a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los
20 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. CAPITULO
21 PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD,
22 DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO.
23 DENOMINACION.- La Compañía se denominará MS-INTL ECUADOR S.A.
24 y realizará todos sus actos y contratos bajo esta denominación. ARTÍCULO
25 SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.- El objeto único de la compañía es la
26 prestación de servicios de ingeniería y calidad para aeronáutica, incluyendo el
27 servicio técnico de ingeniería, relacionado con dicha industria. Para el
28 cumplimiento del objetivo antes mencionado, la compañía podrá realizar

1 compra ,venta, importación , exportación , distribución y arrendamiento al por
2 mayor y al detal de toda clase de equipos y dispositivos relacionados con la
3 industria aeronáutica, así como celebrar todos los actos y contratos civiles y
4 mercantiles que fueren necesarios para el cumplimiento de su actividad.
5 Igualmente, la compañía podrá participar en el capital de otras compañías, así
6 como recibir aportes de capital sea en numerario, en especie, adquirir, ceder y
7 transferir participaciones de otras compañías, a la vez que podrá aceptar
8 representaciones, agencias y mandatos de carácter mercantil que tengan
9 relación con el objeto social de la compañía. La compañía no realizará
10 intermediación financiera, leasing mercantil seguros, actividades de mercado
11 de valores, ni las demás establecidas en la Ley General de Instituciones
12 Financieras, ni las de almacenes generales de depósito, ni las de servicios
13 complementarios. ARTÍCULO TERCERO. NACIONALIDAD Y
14 DURACIÓN.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es
15 la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera
16 del país cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas. La duración de
17 la Compañía será de 100 años contados a partir de la inscripción de esta
18 escritura en el Registro Mercantil; sin embargo la Junta General de
19 Accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
20 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y
21 este Estatuto en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. La
22 compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías.
23 Disuelta la sociedad, en los casos que proceda, se iniciará el proceso de
24 liquidación, para lo cual la Junta General de accionistas designará un
25 liquidador principal y suplente. CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL
26 SOCIAL, ACCIONES Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
27 ACCIONISTAS El capital autorizado de la compañía es de USD 25.000,00
28 (Veinte y cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América), monto hasta el



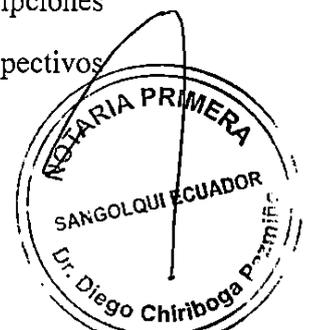
1 cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el
2 cual se dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una. La Junta general
3 podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento
4 de las formalidades legales y estatutarias. ARTÍCULO CUARTO.-
5 DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL
6 CAPITAL SOCIAL.- Conforme a la facultad del artículo 147 de la Ley de
7 Compañías, los accionistas de la compañía declaran bajo juramento que
8 pagarán el veinticinco por ciento (25%) del capital en la cuenta de integración
9 de capital que se abrirá a nombre de la compañía, en Banco Local y la
10 diferencia se la pagará a dos años plazo. El capital social de Compañía se
11 integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de
12 capital CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (25%)	DIFERENCIA A 2 AÑOS PLAZO	NÚMERO DE ACCIONES	%
MULTIMEDIA SERVICE S.A.	11.875	2.968.75	8.906.25	11.875	95%
María Beatriz Castilla González	626	156.25	468.75	625	5%
TOTAL	12.500	3.125	9.375	12.500	100%

13 La inversión de los accionistas es de tipo extranjera directa. Los accionistas
14 fundadores realizan inversión extranjera directa, por pagarse en efectivo sus
15 aportes, conforme se dispone en el Código Orgánico de la Producción y en la
16 Decisión 269 de la comunidad Andina de Naciones (CAN). En virtud del
17 cuadro de integración de capital antes descrito, cada uno de los accionistas a
18 través de sus apoderadas declara bajo juramento lo siguiente: La abogada
19 Gabriela Villagómez Romero, en representación de la compañía
20 MULTIMEDIA SERVICE S.A., declara bajo juramento que suscribe once mil
21 ochocientos setenta y cinco (11.875) acciones de un dólar cada una, las cuales
22 serán pagadas en numerario en un 25% , asimismo, declara que este pago del

1 capital se hará en el plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha de
2 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, que permita abrir la
3 cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye. La Dra. Amparo
4 Romero Ponce, en representación de la señora María Beatriz Castilla González,
5 declara bajo juramento que suscribe seiscientos veinte y cinco (625) acciones
6 de un dólar cada una, las cuales serán pagadas en numerario en un 25%;
7 asimismo declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de
8 sesenta días contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro
9 Mercantil, que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se
10 constituye. Adicionalmente, los representantes de los accionistas declaran bajo
11 juramento sobre la correcta integración del capital, conforme lo establecido en
12 el artículo 103 de la Ley de Compañías, esto es que depositarán el capital
13 pagado de la compañía en una institución bancaria local ecuatoriana, de
14 acuerdo a las acciones que cada uno mantiene. Una vez que se verifique lo
15 antes determinado, la compañía entregará a cada uno de los socios el
16 certificado de acciones en el que constará el número acciones que le
17 corresponde por su aportación. El aumento de capital suscrito hasta llegar al
18 límite del capital autorizado, será aprobado por la junta general, la cual
19 establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las
20 nuevas acciones. Los representantes de los accionistas declaran bajo juramento
21 su conformidad con el contenido de la escritura. ARTÍCULO QUINTO Las
22 acciones de los accionistas son transmisibles por herencia, pero para la
23 transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el
24 consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley
25 de Compañías ARTÍCULO SEXTO El capital suscrito podrá ser aumentado en
26 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas,
27 convocada especialmente para este objeto, y llenando las prescripciones
28 legales. En este caso los accionistas, de acuerdo con los respectivos

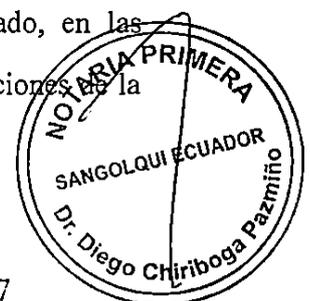
DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO 5



1 porcentajes que tuvieran al momento del aumento, tendrán derecho de
2 preferencia en las suscripciones y procederán de acuerdo a lo establecido en el
3 artículo 240 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO. PÉRDIDA O
4 DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.- Si se perdieren o destruyeren uno o
5 más títulos de Acciones, el Gerente General emitirá los correspondientes
6 duplicados. Con este fin, el accionista hará una solicitud al Gerente General,
7 adjuntando el valor de los gastos que ocasionare la publicación por tres días
8 de un aviso público en uno de los periódicos, dando a conocer tal pérdida o
9 destrucción. Los duplicados se emitirán cumplidos los requisitos la Ley de
10 Compañías. El Accionista quedará responsable de cualquier reclamo o
11 consecuencia que pudiera suscitarse en relación con la pérdida o destrucción de
12 tales títulos. En el caso de destrucción, pérdida de un título o títulos a petición
13 del interesado, se procederá a la anulación de estos y a la expedición de uno
14 nuevo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 197 de la ley de Compañías.
15 ARTÍCULO OCTAVO.REGISTRO DE ACCIONES.- Sin perjuicio de los
16 libros sociales que disponga elaborar y custodiar por Ley, la Compañía llevará,
17 bajo responsabilidad del Gerente General, un Libro de Registro de Acciones y
18 Accionistas en el que se anotarán los nombres de los accionistas y se
19 registrarán las transferencias de acciones y la constitución de derechos reales y
20 las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones,
21 las que tendrán valor una vez cumplido con los requisitos legales. La
22 información constante en el libro de registro de acciones será la misma que
23 deberá reposar en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las
24 acciones se probará con la inscripción en el Libro de Registro de Acciones y
25 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias estará sujeto a
26 lo dispuesto por la Ley de Compañías. ARTÍCULO NOVENO.FORMA DE
27 LOS TÍTULOS.- Los títulos de acciones contendrán los requisitos
28 determinados en los Artículos CIENTO SESENTA Y SIETE (167) y CIENTO

1 SETENTA Y SEIS (176) de la Ley de Compañías. Cada Título podrá contener
2 una o más acciones. ARTÍCULO DÉCIMO. DEL FONDO DE RESERVA.-La
3 Compañía formará su fondo de reserva no menor al 10%, de conformidad con
4 lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO
5 PRIMERO. DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-
6 Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las
7 acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente al
8 valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas
9 establecidas en los artículos 181 y siguientes de la Ley de Compañías. Se
10 considerará renunciado este derecho de parte del accionista que no notificare
11 en el plazo de 30 días siguientes a la publicación del aviso respectivo del
12 acuerdo. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS, VOTO
13 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.- En
14 cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se
15 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En la Junta General cada acción
16 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto, las que no se encuentran liberadas,
17 dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. ARTÍCULO DÉCIMO
18 TERCERO. DERECHO PREFERENTE Y AUMENTO DE CAPITAL.- Los
19 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para
20 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este
21 derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
22 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general, salvo lo dispuesto
23 en el Art. 175 de la Ley de Compañías. El derecho preferente para la
24 suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado
25 certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente en
26 bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o
27 adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las
28 mismas condiciones que señala la Ley, con el estatuto y las resoluciones de la

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO 7



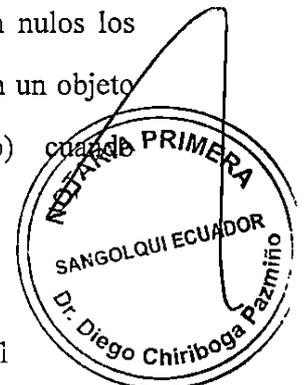
1 compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a
2 disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas
3 dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento
4 de capital. Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos
5 del capital inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un
6 aumento de capital social. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de
7 la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho preferente previsto en el
8 Art. 181 de la Ley de Compañías, mientras no hayan pagado lo que estuvieren
9 adeudando por tal concepto. CAPITULO TERCERO ARTÍCULO DÉCIMO
10 TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN
11 JURAMENTADA DE LOS ACCIONISTAS EN RELACIÓN A LA
12 ADMINISTRACIÓN Los accionistas, por medio de sus apoderados declaran
13 bajo juramento que la Compañía estará gobernada por la Junta General de
14 Accionistas y administrada por el Gerente General y Presidente, los cuales
15 tendrán las facultades y se regirán por las disposiciones determinadas en estos
16 estatutos, siempre y cuando no sean contrarias a la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO
17 CUARTO. DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es la
18 más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los
19 accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.
20 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE
21 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas
22 estará presidida por el Presidente de la Compañía y en ausencia por uno de los
23 accionistas nombrados para el efecto en cada sesión; actuará como Secretario
24 el Gerente General. Se podrá nombrar un secretario para cada Junta. Toda
25 resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno
26 de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y
27 las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada
28 por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el

1 Secretario, y sus resoluciones surtirán efecto inmediato. ARTÍCULO
2 DÉCIMO SEXTO. FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE
3 ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) La
4 Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la
5 compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la ley de compañías, pudiendo la
6 juntas ser ordinarias una vez al año; y extraordinarias cuantas veces se
7 convocaren según estos Estatutos. b) La Junta General ordinaria deberá
8 celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto
9 principal de: uno) conocer los informes anuales de los administradores, del
10 Comisario y del Auditor Externo si fuere del caso; dos) deliberar sobre
11 las cuentas y el balance financiero del año precedente; tres) resolver sobre
12 el reparto de utilidades; y en general, analizar la marcha de la Compañía, dando
13 cumplimiento a lo que establece el Art. 231 de la Ley de Compañías. c)
14 Conocer la marcha administrativa de la Compañía para lo cual exigirá los
15 informes que fueren del caso a la Gerencia General, Presidencia o a los
16 Comisarios y resolverá sobre los mismos. d) Conocer cualquier actividad
17 distinta a las usuales de la Compañía. e) Estudiar el resultado de las
18 operaciones sociales, discutir y resolver sobre los Balances. f) Resolver el
19 reparto de utilidades que queden después de las asignaciones legales,
20 informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente General
21 considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas. g) Aprobar la reforma
22 de los Estatutos de la Compañía h) Acordar si fuere del caso, la liquidación de
23 la compañía, nombrando para el efecto liquidador principal y suplente,
24 señalando el procedimiento a emplearse en la liquidación, de conformidad con
25 la Ley. i) Interpretar estos estatutos con fuerza obligatoria, siempre que no se
26 oponga a las disposiciones legales; j) Resolver sobre la modificación del plazo
27 de duración de la Compañía y en general acordar todas las modificaciones al
28 contrato social. j) Aprobar los gravámenes y enajenaciones de los bienes



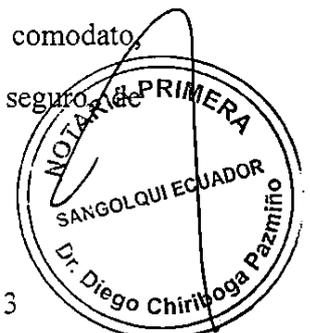
1 inmuebles de la compañía k) En Junta General Extraordinaria, fijar los
2 aumentos o disminuciones de capital y la forma y términos en que deban
3 hacerse las correspondientes emisiones de acciones. l) Salvo que se trate de
4 préstamos otorgados por los accionistas, aprobar cualquier endeudamiento de
5 la sociedad por el monto que supere al equivalente al 50% del capital social
6 vigente. m) Acordar la compra o suscripción de acciones en cualquier
7 compañía que para la sociedad n) Aprobar la transformación, fusión, escisión,
8 liquidación y disolución de la compañía así como adoptar los acuerdos de
9 gravamen y otorgamiento de poderes generales o) Nombrar y remover a
10 Gerente General y Presidente p) Las Juntas Generales extraordinarias se
11 reunirán previa convocatoria del Gerente General, cuando lo solicitaren los
12 accionistas por su propia iniciativa, a pedido del Comisario, o de un grupo de
13 accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito. En
14 ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que convocaren la
15 reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria
16 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. QUÓRUM ESPECIAL.- La Junta General
17 de accionistas podrá aprobar la reforma de los estatutos de la Compañía,
18 requiriéndose para esto la concurrencia de los accionistas que representen por
19 lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda
20 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
21 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
22 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
23 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el
24 objeto de ésta. La Junta general así convocada se constituirá con el número de
25 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el
26 inciso primero, debiendo expresamente constar estos particulares en la
27 convocatoria que se haga. ARTÍCULO DÉCIMO
28 OCTAVO.CONVOCATORIA.- La Junta General, sea ordinaria o

1 extraordinaria, será convocada por la prensa y por cualquier otro medio, en uno
 2 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
 3 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
 4 reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo
 5 establecido en el Art. 213. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y
 6 el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
 7 convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a
 8 Junta General. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria
 9 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
 10 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La
 11 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
 12 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
 13 mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
 14 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
 15 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
 16 objeto de la primera convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.
 17 REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la
 18 Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas
 19 mediante apoderado ya sea con poder especial notarial o con carta poder simple
 20 para cada una de las juntas a ser celebradas. ARTÍCULO VIGÉIMO.
 21 FUNCIONES PRORROGADAS.- El Gerente General y Presidente
 22 continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual
 23 fueron nombrados hubiere expirado o hasta cuando fueren legalmente
 24 reemplazados. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual
 25 el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra. ARTÍCULO
 26 VIGÉIMO PRIMERO. NULIDAD DE LOS ACUERDOS.- Serán nulos los
 27 acuerdos de la Junta General de Accionistas cuando a) Que tengan un objeto
 28 ilícito, imposible o fueren contrarios a las buenas costumbres; b) cuando



1 fueren incompatibles con la naturaleza de la sociedad; c) cuando no tuviere
2 capacidad para adoptarlos dada la finalidad social estatutaria. ARTÍCULO
3 VIGÉIMO SEGUNDO. DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
4 nombrado por la Junta General de Accionistas, durará 2 años en sus funciones,
5 a no ser que sea legalmente reemplazado, podrá ser reelegido indefinidamente,
6 podrá o no ser accionista. El Gerente General tendrá las siguientes
7 atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 Compañía b) Llevar los libros de Actas y Expedientes de la Junta General de
9 Accionistas así como el Libro de Acciones y Accionistas c) Suscribir con el
10 Presidente los títulos y certificados de las acciones d) Cumplir y hacer cumplir
11 los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General e) Ejecutar toda
12 gestión y acto, y suscribir a nombre de la Compañía todos los contratos
13 comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios,
14 administrativos, etc. que requieran las actividades de la Compañía, pudiendo
15 firmar toda clase de documentos, pagarés, letras de cambio, Escrituras
16 Públicas, cheques, etc., así como cederlos, endosarlos a terceros
17 exclusivamente a la orden de un banco para ser depositados en una cuenta
18 bancaria de la sociedad, protestarlos, descontarlos, obligando a la Compañía en
19 tales casos, facultado así mismo para suscribir escrituras públicas adquiriendo,
20 enajenando o gravando bienes inmuebles de la compañía, con la debida
21 autorización de la Junta f) Dirigir y organizar la administración de los negocios
22 sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el
23 Código de Comercio) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las
24 cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la Empresa. h) Podrá
25 constituir prendas de toda clase i) Presentar mensualmente a la Junta cuando
26 esta lo solicitare, los estados financieros de la Compañía. j) Informar a la Junta
27 sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los
28 Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor. k) Presentar

1 anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones
2 administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente
3 y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades l) Presentar
4 oportunamente a la aprobación de la Junta el presupuesto. m) Nombrar y
5 remover o conocer las renunciaciones de los empleados y trabajadores, y fijar los
6 sueldos y salarios cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo y los del
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. n) Supervigilar el trabajo y todas
8 las actividades del personal de la Compañía. o) Otorgar poderes generales con
9 autorización de la Junta General de Accionistas p) Otorgar poderes especiales
10 q) Cooperar con el Presidente en todo asunto de la Compañía a fin de obtener
11 el mejor éxito para la misma. r) Representar a la sociedad ante todo tipo de
12 personas o entidades, sean estas públicas o privadas, financieras, crediticias,
13 bancarias o comerciales s) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él,
14 gozando para ello de las facultades generales del mandato y las especiales
15 señaladas en la Ley t) Iniciar, proseguir procedimientos administrativos
16 relativos a derechos de propiedad industrial, para el registro, licencias de uso,
17 nulidades, prórrogas y renovaciones de derechos sobre nombres comerciales,
18 marcas, patentes, diseños industriales y lemas comerciales; formular y
19 contestar oposiciones al uso o a solicitudes de registro relativos a tales
20 derechos u) Abrir, cerrar y transferir cuentas bancarias, sean corrientes, como
21 ahorro o de otro tipo, o mercantiles; girar cheques sobre saldos deudores,
22 acreedores o en sobregiro; endosar, cobrar, cancelar letras de cambio, pagares
23 y otros títulos valores, incluyendo facturas conformadas y documentos tales
24 como cartas de crédito, papeletas de correo, certificados de depósitos, pólizas,
25 licencias y, en general cualquier otro documento cambiario, de crédito o
26 comercial, sean en moneda nacional o extranjera; v) Celebrar contratos de
27 compraventa, cesión o transferencia de bienes o derechos, permuta, comodato,
28 depósito, locación de bienes o derechos, servicios u obras, de seguros, de



1 transporte, suministro de representación, de distribución, de impresión y
2 publicidad, de arrendamiento, de arrendamiento financiero, de mutuo o de
3 crédito en sus distintas modalidades, de cuenta corriente, crédito documentario
4 y/o con garantía de cobranza, estipulándose o no garantías pasivamente,
5 suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para
6 tan efecto; w) Cobrar, otorgar cancelaciones y recibos, efectuar y retirar
7 depósitos, consignaciones e imposiciones de cualquier naturaleza, salvo las
8 consignaciones judiciales y devoluciones de tributos cuyo retiro puede
9 realizarse en forma individual; x) Contratar, abrir y cancelar cajas de seguridad
10 en cualquier institución; y) Solicitar, obtener y contratar avales o fianzas
11 solidarias en garantía de obligaciones de la sociedad frente a terceros o de
12 empresas relacionadas, con la única limitación que, en caso de excederse con
13 un garantizado monto equivalente al 50% del patrimonio neto de la sociedad, la
14 operación deberá obtener previa aprobación de la Junta. z) Efectuar en general,
15 toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no
16 corresponda por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la Compañía y
17 dar cumplimiento a lo establece el Art. 256 de la Ley de Compañías.

18 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DEL PRESIDENTE DE LA
19 COMPAÑÍA.-El Presidente será nombrado por la junta general para un
20 período de 2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no
21 accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a)
22 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las
23 actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el
24 Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c)
25 Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar
26 automáticamente al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva
27 de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente
28 General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. ARTÍCULO

1 VIGÉIMO CUARTO.DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios, uno Principal
2 y un Suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán un año en
3 sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados, pudiendo ser
4 reelegidos. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento
5 financiero de la Compañía, su contabilidad, sus libros sociales y rendir un
6 informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las
7 normas de la Ley de Compañías. Para el cumplimiento de sus funciones
8 realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la Ley y estos estatutos
9 les confieren. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DECLARACIÓN
10 JURAMENTADA SOBRE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-
11 Los accionistas declaran bajo juramento que designan como Gerente General
12 de la Compañía al señor José Jaime Gómez Cudris, con facultades de
13 representación legal y como Presidente a la señora María Beatriz Castilla
14 González. Los administradores durarán en sus funciones por el período
15 estipulado en el presente estatuto. Los accionistas autorizan a la Dra. Amparo
16 Romero Ponce y/o Abogada Gabriela Villagómez Romero para que
17 cualquiera de las dos emita los mencionados nombramientos y realicen las
18 gestiones correspondientes hasta su inscripción en el Registro Mercantil. El
19 Gerente General de la Compañía es el representante legal de ésta en todo lo
20 legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la
21 Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. ARTÍCULO
22 VIGÉSIMO SEXTO. Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer el
23 ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará
24 el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance
25 contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la
26 sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como
27 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad
28 a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor

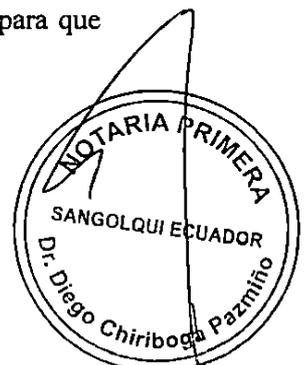


1 calificado. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. REPARTO DE
2 UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- A propuesta del Gerente
3 General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá
4 sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
5 especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo
6 menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que
7 este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital
8 social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá
9 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las
10 deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir
11 acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales,
12 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
13 distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto,
14 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en
15 caso contrario, del saldo distribible de los beneficios líquidos anuales, por lo
16 menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en
17 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

18 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-
19 Las diferencias que ocurran entre los accionistas, o entre los accionistas con la
20 sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e
21 interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su
22 disolución y durante el proceso de liquidación, sin perjuicio de las facultades
23 del Órgano del Control, serán resueltas preferiblemente con la asistencia de un
24 mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
25 Ecuatoriano Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere
26 resuelto mediante este procedimiento, las partes se someterán
27 obligatoriamente a la resolución de un Tribunal de Arbitraje
28 del mismo Centro, que se sujetará a lo dispuesto en esta

1 cláusula, a la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de
2 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de
3 Quito, y demás normativas y preceptos. El Tribunal estará integrado por un
4 árbitro y su suplente quien deberá ser designado por sorteo por el Centro de
5 ~~Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito, de~~
6 conformidad con lo establecido en la Ley. El Tribunal decidirá en derecho y su
7 resolución será final. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se
8 obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no
9 interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de
10 medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los
11 funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento,
12 sin que sea necesario recurrir al juez ordinario alguno. El procedimiento
13 arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro
14 de Arbitraje de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito. CAPÍTULO
15 QUINTO. DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.
16 ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de
17 los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y
18 escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
19 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley,
20 así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran,
21 sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. ARTÍCULO
22 TRIGÉSIMO. NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello sobre lo que no
23 haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas
24 en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos
25 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de
26 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este
27 estatuto. DISPOSICIÓN TRANSITORIA Los comparecientes autorizan a los
28 abogados Amparo Romero Ponce y/o Gabriela Villagómez Romero para que

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO 17



1 conjunta o individualmente soliciten la aprobación del contrato contenido en
2 la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta
3 la legalización de este instrumento, con la inscripción en el Registro Mercantil
4 y obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted señor Notario se
5 ~~servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta~~
6 escritura pública.. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y
7 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
8 valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
9 minuta que está firmada por la Abogada Gabriela Villagómez, matrícula uno
10 dos tres uno cero del Foro de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes me
11 presentan sus respectivos documentos de identidad cuyos números se
12 encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento; y cuyas copias
13 debidamente certificadas, se agrega a la presente escritura.- Para el
14 otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de los
15 preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los compa-
16 recientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y cada una de sus
17 partes firmando conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
18 protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.

19

20

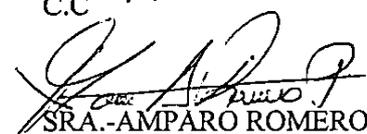
21

22 
SRA.- MARIA GABRIELA VILLAGOMEZ ROMERO

23 C.C

1710321520

24

25 
SRA.-AMPARO ROMERO PONCE

26 C.C

170914138-9

27

28



DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO 18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2014 12:39 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7677156
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712623543 WEISSON NEMALCEFF ALEJANDRO NICOLAS
CIU: M7490.29
ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MS-INTL ECUADOR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/12/2014 12:39 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



OTORGANTE Y/O MANDANTE

JOSE JAIME GOMEZ CUDRIS, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.79.487.551 de Bogotá, actuando en calidad de Represente Legal de la sociedad denominada **MULTIMEDIA SERVICE S.A.** NIT:830.012.248-2 de nacionalidad colombiano, con residencia y domicilio en la calle 213 No.114-10 manzana:1 casa:12, de la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca. República de Colombia, actuando a nombre propio, por medio de este escrito, procedo a otorgar el presente poder / mandato como se señala a continuación:

MANDATARIO Y/O APODERADO

GABRIELA VILLAGOMEZ ROMERO Y/O AMPARO ROMERO PONCE, abogados. mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de las cédulas de ciudadanía No. 1710321520 y 1704141389, de profesión Abogados.

FACULTADES DEL MANDATARIO Y/O APODERADO

El poderdante, señor **JOSE JAIME GOMEZ CUDRIS** otorga Poder Especial en favor de los abogados Gabriela Villagómez Romero y/o Amparo Romero Ponce, con la finalidad de que puedan en su representación:

Suscribir como accionista en la escritura pública de constitución de la compañía en que el Poderdante decida intervenir.

Suscribir cualquier documento que se necesitare para la constitución, aprobación y registro de la Compañías en la República del Ecuador

Realizar las declaraciones juramentadas que por ley se requiere en la escritura constitutiva.

Obtener, gestionar y entregar información y/o documentación del poderdante ante las distintas instituciones tales como el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Municipios o cualquier otra institución.

Este mandato no podrá ser sustituido, sin la previa, expresa y escrita autorización del mandante y/o otorgante.



0000011



Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, ante Notario público.

OTORGANTE Y/O MANDANTE,

JOSE JAIME GOMEZ CUDRIS
C.C. No. 79.487.551 de Bogotá.

Notaria 43 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C. Compareció:

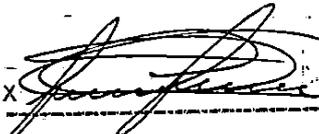
GOMEZ CUDRIS JOSE JAIME

Identificado con: C.C. 79487551

Declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma igual que la huella (índice derecho) puestas por él son suyas.

rb34rwce2c2d2c3



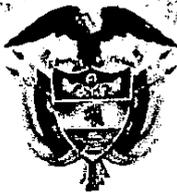
X 

Fecha: 30/10/2014
Hora: 10:00:43 a.m.

www.notariaenlinea.com
EY8LMYOQNBFIWB96

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) MLF





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: HERRERA REINA PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 10/31/2014 8:39:14 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20KZF83914800
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MULTIMEDIA SERVICE S.A // GABRIELA VILLAGOMEZ Y OTRO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003519685

Expedido (mm/dd/aaaa): 10/30/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ALZATE HERNANDEZ CRISTOBAL
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
 (At: - À:)

EI: 10/31/2014 8:40:48 a.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OKZF84048730
 (Under Number: - Sous le numéro:)

 Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MARIA CASTILLA // GABRIELA VILLAGOMEZ Y OTRO
 (Name of the holder of document:
 Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003519687

Expedido (mm/dd/aaaa): 10/28/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

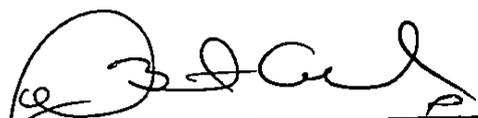
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla


Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, ante Notario público.

OTORGANTE Y/O MANDANTE,


MARIA BEATRIZ CASTILLA GONZALEZ
C.C. No. 52.250.022 de Bogotá.

Notaría 63

Bogotá D. C.

Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Compareció personalmente el señor (a)

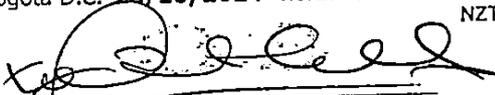
CASTILLA GONZALEZ MARIA BEATRIZ

C.C. 52250022

Reconoce su firma y contenido de este documento; con petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **28/10/2014** hora: 14:19:46

NZT



FIRMA DECLARANTE

4w4eeWt3eve3r

Republica de Colombia



Índice Derecho Certificada



Verifique en:
www.nolanacn linea.c
70T9W43GUP8XSXU8





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 10/10/2014 11:52:13 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OKK115220705
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MULTIMEDIA SERVICE S.A.
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:) LEGAL

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003483118

R043178250 Expedido (mm/dd/aaaa): 09/26/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



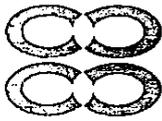


C0014

* 1 4 6 3 6 7 6 2 7 *

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 12:10:03

R043178250

PAGINA: 1 de 3

 * EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
 * DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
 * INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
 * SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
 * PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
 * SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
 * TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MULTIMEDIA SERVICE S.A.

N.I.T. : 830012248-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00675461 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1995.

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$2,411,928,395

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 127 B BIS NO. 46-77

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COMERCIALMS@MEDIOSYSOLUCIONES.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 127 B BIS NO. 46-77

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : COMERCIALMS@MEDIOSYSOLUCIONES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3461 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NO. 519450 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MULTIMEDIA SERVICE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1834 DE LA NOTARIA 75 DE BOGOTÁ D.C. DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01790844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MULTIMEDIA SERVICE LTDA, POR EL DE: MULTIMEDIA SERVICE S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1834 DE LA NOTARIA 75 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01790844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE:



MULTIMEDIA SERVICE S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002035	1997/09/03	NOTARIA 16	1997/10/17	00606780
0001674	2005/12/15	NOTARIA 16	2005/12/19	01027266
0000495	2008/03/11	NOTARIA 16	2008/03/15	01199068
1382	2012/08/17	NOTARIA 2	2012/08/23	01660406
1834	2013/11/25	NOTARIA 75	2013/12/18	01790844

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE APLICACIONES Y DISEÑOS ELECTRÓNICOS, EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, COMO TAMBIÉN LA COMERCIALIZACIÓN, EL DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE ASÍ COMO EL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS; DESARROLLO DE PRODUCTOS DE VISUALIZACIÓN, PRODUCCIÓN DE APLICACIONES Y MEDIOS AUDIOVISUALES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE EVENTOS, ALQUILER DE PRODUCTOS Y EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA, FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PERSONAS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS. ESTAS SOLUCIONES PUEDEN INCLUIR LA INTEGRACIÓN EN LA SOLUCIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS ESPECIALIZADOS (COMPUTADORES, SISTEMAS DE VISUALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, COMUNICACIONES, ETC.), DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE OPERACIÓN ASOCIADOS; DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE SOFTWARE; INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES QUE INCLUYEN HARDWARE, SOFTWARE Y SERVICIOS; PROVEER SOLUCIONES EN LA MODALIDAD DE SAAS; ACTIVIDADES DE I+D EN EL ÁREA DE LA INFORMÁTICA. DE IGUAL MANERA DESARROLLARÁ PROGRAMAS PARA LAS ÁREAS EDUCATIVAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL SEÑALADO; 2) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL; ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SUCURSALES, AGENCIAS O FILIALES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; 3) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS; 4) OBTENER Y EXPLOTAR BIENES INCORPORABLES, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO SOCIAL; 5) HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, INTERVENIR EN OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO SIN QUE POR ELLO SE CONFIGURE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, CELEBRANDO OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA, OTORGANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS SI FUESE NECESARIO 6) CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE QUE RESULTEN PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO 7) INVERTIR LOS EXCEDENTES DE TESORERÍA EN VALORES QUE SEAN FÁCILMENTE REALIZABLES; 8) PROMOVER O FORMAR PARTE EN SOCIEDADES; 9) CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS; 10) INVERTIR LOS FONDOS DISPONIBLES EN BONOS, CÉDULAS, ACCIONES DERECHOS REALES O TÍTULOS VALORES CUYOS RENDIMIENTOS PERMITAN A LA SOCIEDAD MANTENER EL VALOR REAL DE LA MONEDA, 11) FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS COMPAÑÍAS; 12) CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES PROPIOS O DE AQUELLOS CUYA TENENCIA DETENTE A CUALQUIER TÍTULO, CON LA PROTECCIÓN DE SUS NEGOCIOS O DEL PERSONAL A SU SERVICIO, 13) ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MARCAS QUE TENGAN QUE VER DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL Y PARA EL DESARROLLO DEL MISMO; 14) FORMAS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y DEMÁS FORMAS DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS. 15) EN GENERAL



* 1 4 6 3 6 7 6 2 0000015

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 12:10:03

R043178250

PAGINA: 2 de 3

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS OPERACIONES Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL O PARA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$150,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$150,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$150,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1834 DE NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01790844 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include GOMEZ CUDRIS JOSE JAIME, CASTILLA GONZALEZ MARIA BEATRIZ, GOMEZ CAYCEDO JORGE ORLANDO.

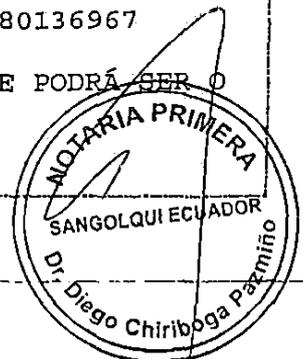
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1834 DE NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01790844 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include CASASBUENAS VIVAS JULIAN, CASTILLA GONZALEZ MARIA FERNANDA, GOMEZ CUDRIS IVAN JESUS.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUE PODRÁ SER O



NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE Y SU SUPLENTE SERÁN ELEGIDOS POR JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL JURIDICO Y JUDICIAL EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01027299 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GOMEZ CUDRIS JOSE JAIME	C.C. 000000079487551

QUE POR ACTA NO. sin num DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01791135 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JURIDICO Y JUDICIAL	
CASASBUENAS VIVAS JULIAN	C.C. 000000079348470

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01027299 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
CASTILLA GONZALEZ MARIA BEATRIZ	C.C. 000000052250022

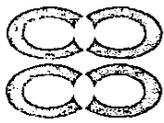
CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ EN FORMA GENERAL TODAS LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO Y EN FORMA ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE CORRESPONDAN AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y EN INTERÉS DE LA MISMA. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON EL INFORME ESCRITO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE, IGUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA O AL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE TODOS LOS NEGOCIOS SOCIALES, CUMPLIENDO LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN, SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBA APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA DE SOCIOS O LA JUNTA DIRECTIVA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTE ESTATUTO. 9) CUMPLIR, O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 10) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CUANDO ASÍ LO REQUIERA. 11)



* 1 4 6 3 6 7 6 2 9 * CC90016

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara
de Comercio
de Bogotá

SEDE NORTE

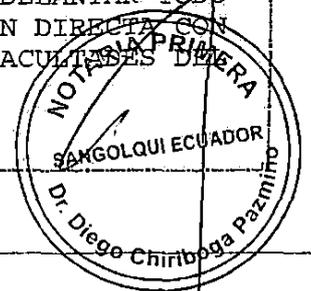
26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 12:10:03

R043178250

PAGINA: 3 de 3

CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, HASTA UNA CUANTÍA DE DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (10.000 SMMV), PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SE REFIERAN A UNA MAYOR CUANTÍA SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 12) ADELANTAR LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. 13) PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA EMPRESA. 14) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTE ÓRGANO LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 15) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 16) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA, ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL JURIDICO Y JUDICIAL EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES QUE SE TRAMITEN ANTE TODO TIPO DE JUECES DE LA REPÚBLICA, TALES COMO JUECES CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS, DE ÚNICA INSTANCIA, DE EJECUCIÓN, CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DEL CIRCUITO, JUECES ADMINISTRATIVOS, TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES CONTENCIOSOS, CONSÉJO DE ESTADO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL FISCALÍAS, TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, ETC., Y DE IGUAL MANERA EL REPRESENTANTE LEGAL JURIDICO PODRÁ REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL TALES COMO LA DIAN, TESORERÍA DISTRITAL, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO, MINISTERIO DEL TRABAJO, PERSONERÍA, - PROCURADURÍA, ENTRE OTROS, PARA ATENDER TODO TIPO DE REQUERIMIENTOS O PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA; ADICIONALMENTE TENDRÁ PLENAS FACULTADES PARA ACUDIR A LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA CITADA MULTIMEDIA SERVICE S.A., ANTE CENTROS DE CONCILIACIÓN PRIVADOS O PÚBLICOS.; EN GENERAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A-NIVEL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN ASUNTOS CONTENCIOSOS Y/O DONDE SE PRESENTE ALGÚN TIPO DE CONFLICTO. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES PODRÁ: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2) ADELANTAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y SUSTITUIR PODERES. 4) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES DETERMINADAS FUNCIONES, DENTRO DEL LÍMITE LEGAL; 5). ADELANTAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO 1: LAS FACULTADES DEBERÁN



REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL ESTÁN LIMITADAS A PROCESOS O TRÁMITES
CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O INFERIOR A 1.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES
MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000021 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE FEBRERO DE 2008,
INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01199069 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE:

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

BELTRAN FONSECA GUILLERMO LEOPOLDO

C.C. 000000079101012

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 17 DE ABRIL DE
2014

SEÑOR EMPRESARIO SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV. Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO, Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

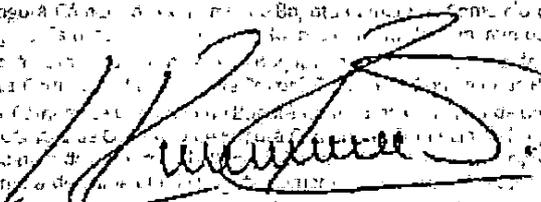
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR: \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC
CERTIFICA




GUIOMAR PATRICIA
GIL ARDILA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,
correspondiente a: *Maria del Rosario Rodriguez*
de Alzate



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
 (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: HERRERA REINA PATRICIA
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
 (At: - À:)

El: 10/10/2014 12:04:55 p.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OKK1250935
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MULTIMEDIA SERVICES S.A.
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION COMPOSICION ACCIONARIA
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003483081

Expedido (mm/dd/aaaa): 09/19/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



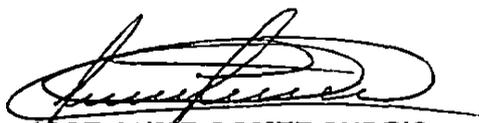
Bogotá, D.C., 19 de Septiembre de 2014

COMPOSICIÓN ACCIONARIA MULTIMEDIA SERVICE S.A.

JOSE JAIME GOMEZ CUDRIS, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **MULTIMEDIA SERVICE S.A.**, por medio del presente documento certifico que la composición accionaria de la sociedad quedo de la siguiente manera:

ACCIONISTA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. ACCIONES	PORCENTAJE
JOSE JAIME GOMEZ CUDRIS	79.487.551	7.500	50%
MARIA BEATRIZ CASTILLA GONZALEZ	52.250.022	6.750	45%
SANTIAGO GOMEZ CASTILLA	961024-10162	300	2%
JUAN ESTEBAN GOMEZ CASTILLA	RC 21139368	300	2%
JORGE ORLANDO GOMEZ CAYCEDO	17.068.590	150	1%
TOTAL		15.000	100%

Atentamente,



JOSE JAIME GOMEZ CUDRIS
C.C No. 79.487.551 de Bogotá
MULTIMEDIA SERVICE S.A.
NIT. No. 830.012.248-2

Notaria
43

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mi el suscrito Notario, Cuarenta y tres del
Circulo De Bogotá D.C. Compareció:

GOMEZ CUDRIS JOSE JAIME

Identificado con: **C.C. 79487551**

Declaró que reconoce el
contenido del presente
documento por ser cierto y que la
firma igual que la huella (índice
derecho) puestas por él son
suyas.



we12wozpczpaz1



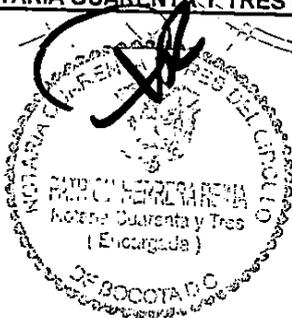
Fecha: 09/10/2014

Hora: 04:45:35 p.m.

www.notariaenlinea.com

WJBUQ69SVKNJU3PZ

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) MLF





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: PUNTES PEÑA WILMAN OCTAVIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: AUTORIDAD EXPEDIDORA
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - BOGOTA À CALLE 100
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 10/14/2014 8:57:08 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OKO8578657
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JOSE JAIME GOMEZ CUDRIS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PASAPORTE CON ZONA DE LECTURA MECANICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 24
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003485484

PE083564 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/04/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: PUENTES PEÑA WILMAN OCTAVIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: AUTORIDAD EXPEDIDORA
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - BOGOTA À CALLE 100
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 10/14/2014 9:04:34 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OKO9434990
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MARIA BEATRIZ CASTILLA GONZALEZ
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PASAPORTE CON ZONA DE LECTURA MECANICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 24
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003485536

PE085360 Expedido (mm/dd/aaaa): 07/12/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado, Artículo 3 Ley 455/88

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostilla may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PASSPORT



Tipo / Type Cod. País / Country code

P COL

Pasaporte N° / Passport No.

PE085360

Apellidos / Surname

CASTILLA GONZALEZ

Nombres / Given names

MARIA BEATRIZ

Nacionalidad / Nationality

COLOMBIANA

Fecha de Nacimiento / Date of birth

29 DIC/DEC 1972

Núm. Personal / Personal No.

CC52250022

Sexo / Sex Lugar de nacimiento / Place of birth

F BOGOTA COL

Fecha de expedición / Date of Issue

12 JUL/JUL 2013

Autoridad / Authority

BTA CALLE 100

Fecha de Vencimiento / Date of expiry

12 JUL/JUL 2023

Firma del Titular / Holder's signature

P>COLCASTILLA>GONZALEZ>>MARIA>BEATRIZ>>>>>>>

PE085360>3COL7212295F2307127CC52250022>>>>62

6000020





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº. **170414138-9**

APPELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO PONCE
MARIA AMPARO CATALINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1956-11-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Viuda
JOSE ENRIQUE
VILLAGOMEZ MERINO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ABOGADO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROMERO ARTETA NESTOR GUSTAVO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PONCE YEPEZ CATALINA INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-23

Rojas
DIRECTOR GENERAL

Maria A. Ponce P.
FECHA DEL D.24.430

E333312222



00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



016

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0254

1704141389

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMERO PONCE MARIA AMPARO
CATALINA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPJIAPA	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



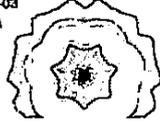
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Ruminahui. CERTIFICO que el documento que antecede es fe copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista. En 02 de Febrero de 2014 a las 10 horas utiles, Sangolquí.

[Signature]
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMINAHUI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N. 171032152-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAGOMEZ ROMERO
MARÍA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

V434312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLAGOMEZ JOSE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROMERO MARÍA AMPARO CATALIÑA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2013-03-12
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-12

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048 1710321520

048 - 0019 NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA VILLAGOMEZ ROMERO MARIA GABRIELA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MARISCAL SUCRE 2
QUITO PARROQUIA 2
CANTÓN ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

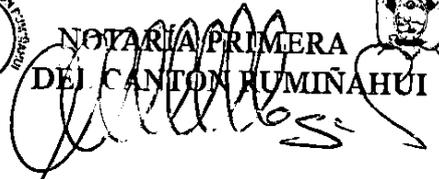
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui CERTIFICO que el documento que antecede es una copia certificada del documento original que se ha puesto a l...
En Sangolquí, 23 de febrero de 2014
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO

2014/17/05/01/

NOTARIA PRIMERA SANGOLQUI ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño



6304



TRÁMITE NÚMERO: 84521

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57154
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6065
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
PE085360	CASTILLA GONZALEZ MARIA BEATRIZ	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
9010084521001	MULTIMEDIA SERVICE S.A.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	RUMIÑAHUI
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MS-INTL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

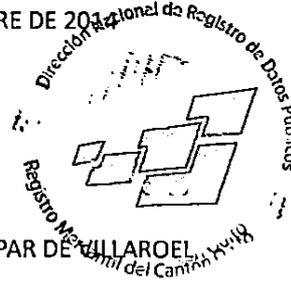


PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO





Factura: 00000202

20151705001P00115

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ
EXTRACTO

ESCRITURA N°: 20151705001P00115

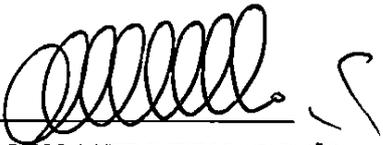
ACTO O CONTRATO: ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE FEBRERO DEL 2015

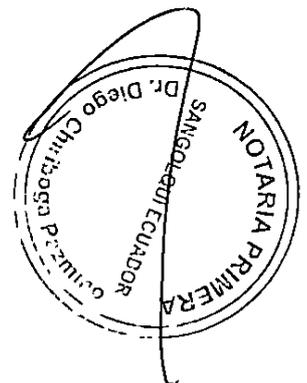
OTORGANTES		OTORGADO POR					
PERSON A	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Jurídica	ROMERO ARTETA PONCE ASOCIADOS CIA. LTDA.	REPRESENTANDO A	RUC	1790593312001		COMPARECIENTE	MULTIMEDIA SERVICE SA
A FAVOR DE							
PERSON A	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

NOTARÍA: FECHA OTORGAMIENTO: No. PROTOCOLO: ESCRITURA QUE SE MODIFICA:
NOMBRE CAUSANTE: ESCRITURA DE DONACIÓN: DATOS DE TESTAMENTO REVOCADO: ESCRITURA QUE SE REVOCA:

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ



1

2

3

ACLARATORIA

4

5

FECHA DE OTORGAMIENTO:

6

11 DE FEBRERO 2015

7

8

OTORGANTE:

9

MULTIMEDIA SERVICE S.A

10

MARÍA BEATRIZ CASTILLA GONZÁLEZ

11

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

14

15 **G.P**16 **DI: 3 COPIAS**

17

18 En la ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal de Rumiñahui ,
19 Republica del Ecuador, hoy día once de Febrero del año dos mil
20 quince, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño,
21 Notario Primero del Cantón Rumiñahui, Comparecen: La
22 compañía colombiana MULTIMEDIA SERVICE S.A.,
23 debidamente representada por la abogada María Gabriela
24 Villagómez Romero conforme Poder Especial, la compareciente es
25 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
26 divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito y de paso por esta
27 ciudad de Sangolqui. por otra parte la señora señora María Beatriz
28 Castilla González, quien comparece a través de su Apoderada

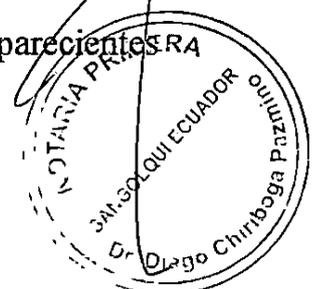


1 Especial la Doctora Amparo Romero Ponce; la compareciente es
2 mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil viuda,
3 domiciliada en la ciudad de Quito, de paso por esta ciudad de
4 Sangolqui, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quienes
5 de conocer doy fe y, dice: que eleva a escritura pública
6 el contenido de la minuta que me presenta, y cuyo tenor
7 literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
9 ACLARATORIA de Escritura Pública de Constitución de
10 Compañía que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
11 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento
12 de la presente escritura pública: La compañía colombiana
13 MULTIMEDIA SERVICE S.A., debidamente representada por la
14 abogada María Gabriela Villagómez Romero conforme Poder
15 Especial que se adjunta como habilitante; la compareciente es
16 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
17 divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito y de paso por esta
18 ciudad de Sangolqui. La señora María Beatriz Castilla González,
19 quien comparece a través de su Apoderada Especial la Doctora
20 Amparo Romero Ponce; la compareciente es mayor de edad, de
21 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la
22 ciudad de Quito, de paso por esta ciudad de Sangolqui. Las
23 comparecientes por los derechos que representan son plenamente
24 capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA:
25 ANTECEDENTES.- a) La Compañía MS-INTL ECUADOR se
26 constituyó mediante Escritura Pública de Constitución el dos de
27 diciembre del dos mil catorce, otorgada ante el Notario Primero del
28 Cantón Rumiñahui, Dr. Diego Xavier Chiriboga Pazmiño. b) La

1 compañía fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del
 2 Cantón Quito el veinticuatro de diciembre del dos mil catorce. c)
 3 En el artículo cuarto de la escritura de constitución de la compañía,
 4 por un error involuntario mecanográfico, se hizo constar dentro del
 5 cuadro de integración de capital, que el CAPITAL SUSCRITO por
 6 la accionista María Beatriz Castilla González, es de seiscientos
 7 veintiseis, cuando lo correcto es que conste el número seiscientos
 8 veinticinco, en concordancia de lo indicado en la columna de
 9 NUMERO DE ACCIONES del mismo cuadro de integración de
 10 capital, donde se establece que la accionista María Beatriz Castilla
 11 González tiene seiscientos veinticinco acciones, correspondientes
 12 al cinco por ciento. TERCERA: ACLARATORIA.- Con los
 13 antecedentes expuestos, los comparecientes, en sus calidades de
 14 accionistas de la compañía MS-INTL ECUADOR S.A., a través de
 15 sus apoderadas aclaran que lo manifestado en el cuadro de
 16 integración de capital, columna "CAPITAL SUSCRITO",
 17 accionista María Beatriz Castilla González, seiscientos veintiseis,
 18 NO es correcto y que el Cuadro de Integración de Capital corregido
 19 queda de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACION DE
 20 CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (25%)	DIFERENCIA A 2 AÑOS PLAZO	NÚMERO DE ACCIONES	%
MULTIMEDIA SERVICE S.A.	11.875	2.968.75	8.906.25	11.875	95%
María Beatriz Castilla González	625	156.25	468.75	625	5%
TOTAL	12.500	3.125	9.375	12.500	100%

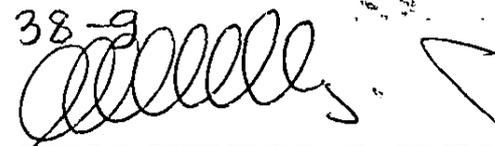
21 Por lo demás, la Escritura Pública de constitución de compañía de
 22 fecha dos de diciembre de dos mil catorce permanece inalterable en
 23 los demás términos y condiciones, ratificándose las comparecientes



1 en los términos y contenido de la misma. CUARTA: CUANTÍA.-
2 La cuantía de la presente escritura es indeterminada. QUINTA:
3 MARGINACION.- De la presente escritura aclaratoria se tomará
4 nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución
5 de Compañía de fecha dos de diciembre de dos mil catorce
6 otorgada ante el Notario Primero del Cantón Rumiñahui, Dr. Diego
7 Xavier Chiriboga Pazmiño, referida en el literal a) de la cláusula
8 segunda del presente instrumento. Usted señor notario se servirá
9 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
10 efecto legal de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
11 que se encuentra firmada por el Abogada Gabriela Villagómez
12 Romero, matricula uno dos tres uno cero del Colegio de Abogados
13 de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
14 se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les
15 fue, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se
16 afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia firma en
17 unidad de acto junto con el Notario, de todo lo cual doy fe.
18

19
20 
21 SRA.- MARIA GABRIELA VILLAGÓMEZ ROMERO
22 C.C. 171032152-0

23
24 
25 SRA. AMPARO ROMERO PONCE
26 C.C. 170414138-9

27 
28 DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMINO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMINAHUI

OTORGANTE Y/O MANDANTE

MARIA BEATRIZ CASTILLA GONZALEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.250.022 expedida en la ciudad de Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, de nacionalidad colombiana, con residencia y domicilio legal en la calle 213 No. 114-10 manzana:1 casa:12, de la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca. República de Colombia, actuando a nombre propio, por medio de este escrito, procedo a otorgar el presente poder / mandato como se señala a continuación:



MANDATARIO Y/O APODERADO

GABRIELA VILLAGOMEZ ROMERO Y/O AMPARO ROMERO PONCE, abogados. mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de las cédulas de ciudadanía No. 1710321520 y 1704141389, de profesión Abogados.

FACULTADES DEL MANDATARIO Y/O APODERADO

El poderdante, señora MARIA BEATRIZ CASTILLA GONZALEZ otorga Poder Especial en favor de los abogados Gabriela Villagómez Romero y/o Amparo Romero Ponce, con la finalidad de que puedan en su representación:

Suscribir como accionista en la escritura pública de constitución de la compañía en que el Poderdante decida intervenir.

Suscribir cualquier documento que se necesitare para la constitución, aprobación y registro de la Compañías en la República del Ecuador

Realizar las declaraciones juramentadas que por ley se requiere en la escritura constitutiva.

Obtener, gestionar y entregar información y/o documentación del poderdante ante las distintas instituciones tales como el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Municipios o cualquier otra institución.

Este mandato no podrá ser sustituido, sin la previa, expresa y escrita autorización del mandante y/o otorgante.



Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, ante Notario público.

OTORGANTE Y/O MANDANTE,

MARIA BEATRIZ CASTILLA GONZALEZ
C.C. No. 52.250.022 de Bogotá.

Notaría 63 Bogotá D. C.	Av. Villas Cr. 58 # 128 60 Tels: 7552105 - 3125049960 notaria63bogota@yahoo.es
RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Compareció personalmente el señor (a) CASTILLA GONZALEZ MARIA BEATRIZ C.C. 52250022 Reconoce su firma y contenido de este documento; con petición de certificar su huella dactilar. Bogotá D.C. 28/10/2014 hora: 14:19:46 N.Z.T.	
 FIRMA DECLARANTE	
4w4eev13ev63r Republica de Colombia	
 Índice Derecho Certificada	 Verifique en: www.notariasonline.co 70T9W43GUP6XSXU8





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ALZATE HERNANDEZ CRISTOBAL
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
 (At: - À:)

EI: 10/31/2014 8:40:48 a.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OKZF84048730
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MARIA CASTILLA // GABRIELA VILLAGOMEZ Y OTRO
 (Name of the holder of document:
 Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003519687

Expedido (mm/dd/aaca): 10/28/2014

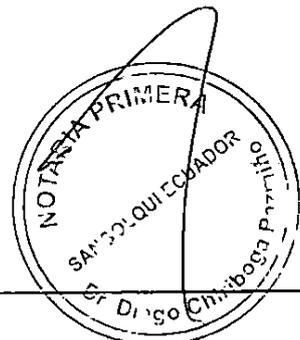
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



OTORGANTE Y/O MANDANTE

JOSE JAIME GOMEZ CUDRIS, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.79.487.551 de Bogotá, actuando en calidad de Represente Legal de la sociedad denominada **MULTIMEDIA SERVICE S.A.** NIT:830.012.248-2 de nacionalidad colombiano, con residencia y domicilio en la calle 213 No.114-10 manzana:1 casa:12, de la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca. República de Colombia, actuando a nombre propio, por medio de este escrito, procedo a otorgar el presente poder / mandato como se señala a continuación:

MANDATARIO Y/O APODERADO

GABRIELA VILLAGOMEZ ROMERO Y/O AMPARO ROMERO PONCE, abogados. mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de las cédulas de ciudadanía No. 1710321520 y 1704141389, de profesión Abogados.

FACULTADES DEL MANDATARIO Y/O APODERADO

El poderdante, señor **JOSE JAIME GOMEZ CUDRIS** otorga Poder Especial en favor de los abogados Gabriela Villagómez Romero y/o Amparo Romero Ponce, con la finalidad de que puedan en su representación:

Suscribir como accionista en la escritura pública de constitución de la compañía en que el Poderdante decida intervenir.

Suscribir cualquier documento que se necesitare para la constitución, aprobación y registro de la Compañías en la República del Ecuador

Realizar las declaraciones juramentadas que por ley se requiere en la escritura constitutiva.

Obtener, gestionar y entregar información y/o documentación del poderdante ante las distintas instituciones tales como el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Municipios o cualquier otra institución.

Este mandato no podrá ser sustituido, sin la previa, expresa y escrita autorización del mandante y/o otorgante.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, ante Notario público.

OTORGANTE Y/O MANDANTE,

JOSE JAIME GOMEZ CUDRIS
C.C. No. 79.487.551 de Bogotá.

Notaria DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
43

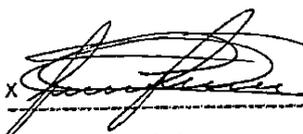
Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C. Compareció:
GOMEZ CUDRIS JOSE JAIME

Identificado con: **C.C. 79487551**

Declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma igual que la huella (índice derecho) puestas por él son suyas.



rb34rwce2c2d2c3

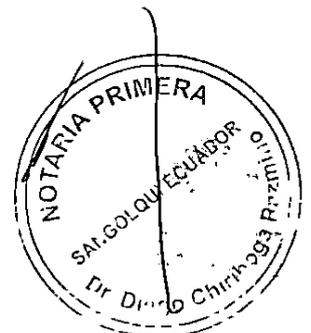
X 



Fecha 30/10/2014
Hora 10:00:43 a.m

www.notariaenlinea.com
EY8LMYOQNB1WB96

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) MLF



0000030

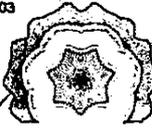
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE No. 171032152-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAGOMEZ ROMERO,
MARIA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre
VILLAGOMEZ JOSE ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
ROMERO MARIA AMPARO CATALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-12

V43432222

00113559

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048

048 - 0019 1710321520
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLAGOMEZ ROMERO MARIA GABRIELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

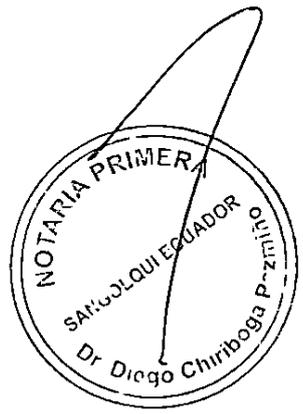
RESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui CERTIFICO que el documento que antecede es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

En _____ fojas útiles,
Sangolquí, 11 FEB 2015

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **170414138-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ROMERO PONCE
MARIA AMPARO CATALINA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1956-11-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Viuda**
**JOSE ENRIQUE
VILLAGOMEZ MERINO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO ARTETA NESTOR GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE YEPEZ CATALINA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-08-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-23

E333312222



[Signature]
REGISTRADOR

[Signature]
ABOGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0254 **1704141389**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**ROMERO PONCE MARIA AMPARO
CATALINA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA JIJIAPA
QUITO 3
CANTÓN PARROCIA ZONA



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del
Canton Rumiñahui CERTIFICO que el documento
que antecede, es fiel copia Certificada del
documento original que se ha puesto a la vista
fojas utiles.
En Sangolquí, **17 FEB. 2015**

[Signature]
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y
fecha de su otorgamiento **DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

[Signature]
DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO

2015/17/05/01/



RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA MS-INTL ECUADOR, OTORGADA ANTE MI, EL DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA ACLARATORIA QUE ANTECEDE.- SANGOLQUI, A DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON RUMINAHUI



DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO

2015/17/05/01/



A PRIMERA
II ECUADOR
oga Pazmiño



TRÁMITE NÚMERO: 10511

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	7327
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	807
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010010511001	MULTIMEDIA SERVICE S.A.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
PE085360	CASTILLA GONZALEZ MARIA BEATRIZ	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
FECHA ESCRITURA:	11/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	RUMIÑAHUI
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MS-INTL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

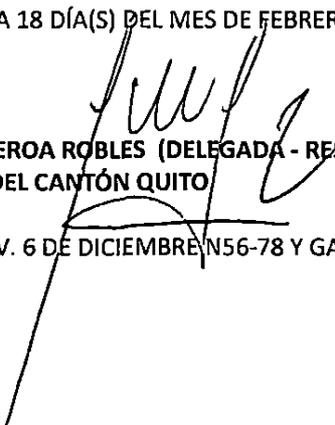
NO APLICA

**5. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 6065 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL 2014..-

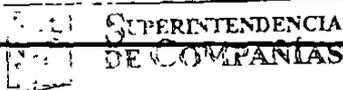
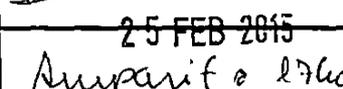
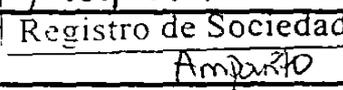
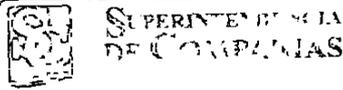
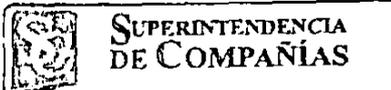
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ/2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MS-INTI Ecuador SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batón			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av Amazonas	N39-61	Percira	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Centro Financiero	205	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	099274762	092453075	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	administracion@spacosoface.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0999214788			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto al banco Pichincha		25 FEB 2015	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
José Jaime Gómez Cordero		Amparito 27hs	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
PE083564		Registro de Sociedades	
		Amparito	
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
Amparito 27hs Registro de Sociedades		Amparito 27hs Registro de Sociedades	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		RECIBIDO	
		25 FEB 2015	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
		VA-01.2.1.4-F1	